



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 200/2023

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERÉSES"

I. ANTECEDENTES.

El Informe Técnico CITE: GAMV/SAF N° 48/2022, emitido por la Ing. Yovana Nataly Patzi Silva Tec. De Empadronamiento de Vehículos Automotores y el Informe Legal N° 0430/2022, del Abg. Armin Calatayud Caucota Asesor Jurídico de Tesoro Municipal e Informe Técnico complementario CITE: GAMV/SAF N° 4/2023 donde se identifica todos los elementos necesarios, enmarcado en la Constitución Política del Estado que marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", encontrándose definida en la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 2492 del Código Tributario donde hace referencia a la CONDONACIÓN, la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y los requisitos que en la misma se determine, la Ley 843 en las disposiciones comunes que determina el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales, de acuerdo al Art. 58 crease un impuesto anual a los vehículos automotores de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc. La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26 Núm. 16 donde la alcaldesa o el alcalde Municipal tiene la atribución de proponer (iniciativa legislativa) al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, la Ley Autonómica Municipal N° 171/2021 CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

De acuerdo al Informe Técnico Complementario CITE: GAMV/SAF N° 4/2023 se tiene una deuda Aprox. reporte recibido en fecha 11 de enero de la presente gestión recibido mediante el correo electrónico de la Lic. Filomena Juana Colque Ajpe (fcolque@ruat.gob.bo) UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS del RUAT y posterior confirmación de reporte en fecha 19 de enero de 2023 mediante hoja de ruta N° 443/2023 signado con CITE:RUAT N° 0104/2023 por la Lic. Nancy Bolaños Moya Directora Ejecutiva

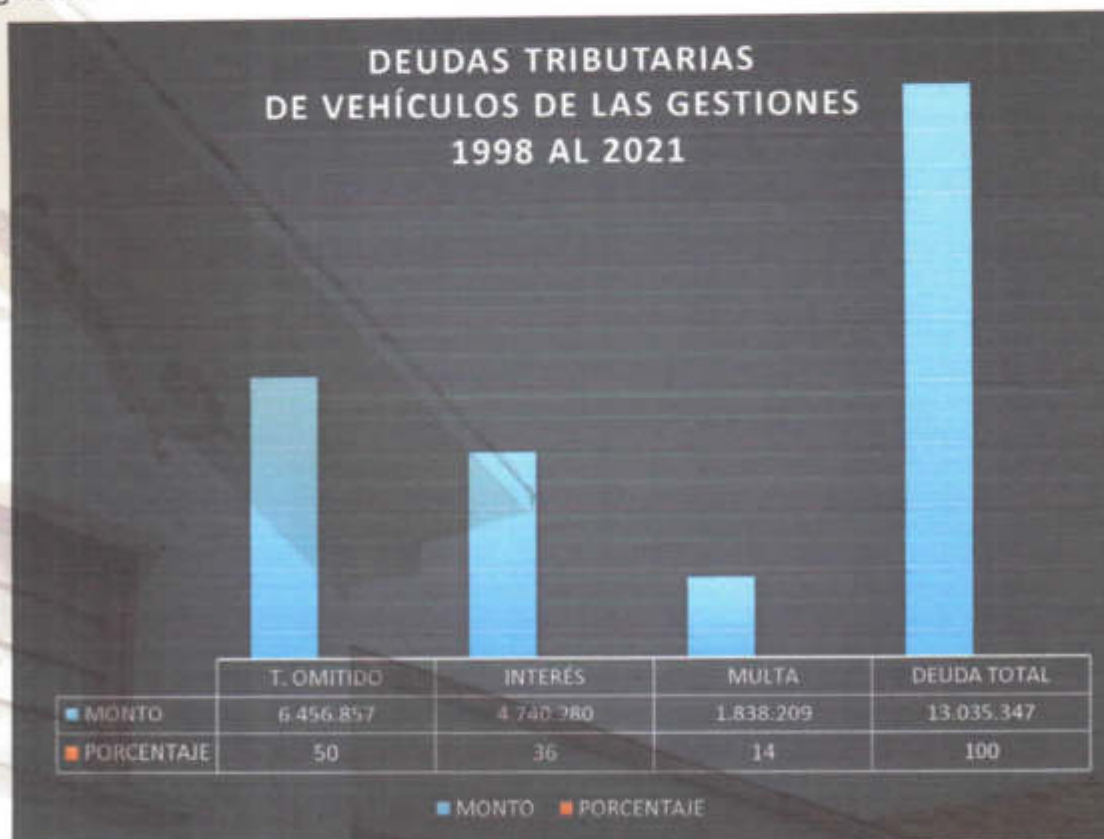


Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



del RUAT en el cual nos remite reporte de mora para el rubro de vehículos hasta el 31 de diciembre de 2022, sobre deudas tributarias respecto a las gestiones 1998 al 2021, en lo que refiere a la deuda por concepto de Impuesto a la propiedad, cómo se muestra en lo siguiente:



Así mismo se establece de manera textual lo siguiente: que de acuerdo al reporte se tiene una deuda tributaria de Bs. **13.035.347 (Trece millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete 00/100 bolivianos)** respecto a los impuestos de vehículos automotores, desde las gestiones 1998 al 2021, así mismo en dicho cuadro refleja el impuesto neto adeudado en un total de Bs. 6.456.857 teniendo un interés de Bs. 4.740.280 y las multas de Bs. 1.838.209. De una cantidad de 2.565 vehículos teniendo un parque automotor de 4.254 vehículos hasta la fecha el 31 de diciembre de 2022.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, La Constitución Política Estado, en su Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. En el Art. 323, la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. Donde los impuestos que pertenecen al



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



dominio tributario municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos a propuesta de sus órganos ejecutivos. En su Art. 302, párrafo I, numeral 19 y 20 de la Constitución Política Estado, establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la "...creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...". En su Art. 323 párrafo IV Constitución Política del Estado indica que: la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los Gobiernos Autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son.

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en sus Disposiciones Transitorias primera y segunda, se reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, relacionado a la Ley de Clasificación de Impuestos. Los Arts. 8 y 17 de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de 14 de julio de 2011. Los Artículos 6, párrafo I y Artículo 58, numeral 4) de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto de 2003, la Ley N° 812 que modifica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 30 de junio de 2016.

Que, La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 3 párrafo I, El nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, en el marco de sus competencias, crearán los impuestos que les corresponda de acuerdo a la clasificación establecida. En su Art. 5 y en apego a lo dispuesto por el Art. 323 párrafo III de la Constitución Política del Estado, clasifica a los impuestos en: a) Impuesto de dominio nacional, b) Impuesto de dominio Departamental y c) Impuesto de dominio Municipal. En el Art. 8, clasifica y define que los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan hechos generadores.

Que, La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, norma que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son aplicables a todos los impuestos tasas patentes y contribuciones especiales que forman



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



parte del Sistema Tributario Boliviano vigente en el país dispone en el Art. 6 (el principio de legalidad o reserva de Ley) párrafo I Núm. 3 y 4 disponen que solo mediante una ley puede "3. otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios", y "4 condonar total o parcialmente el pago de tributos, interés y sanciones" El Art. 58 del Código Tributario Boliviano, sobre la **CONDONACIÓN** La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, La Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 núm. 19, "A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano". En el Art. 26, Núm. 16. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley N° 843 El Capítulo III del Título IV de la Disposiciones Comunes, Art. 62, determina que el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales.

Que, La Ley Municipal Autonómica N° 06 del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 02 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Art. 39 define al Decreto Municipal como la norma Municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones. Y conforme al Art. 41 inciso c, el Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia ha dictado las siguientes normas sanitarias y económicas para la prevención de la pandemia COVID-19.

- D.S. N° 4179 de 12 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia nacional por la presencia del brote del Coronavirus COVID-19 y otros fenómenos adversos.
- D.S. N° 4196 de 17 de marzo de 2020 que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus (COVID-19)
- D.S. N° 4198 de 18 de marzo de 2020 establece medidas tributarias de urgencia y temporales durante la situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19)

Que, de acuerdo el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón de acuerdo al Art. 21 núm. 21. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN



mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de conformidad con el Art. 323 de la Constitución Política del Estado, la disposición adicional primera y segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobierno Autónomos y el Código Tributario Boliviano.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171/2021 Ley Municipal de fecha 30 de diciembre de 2021 y reglamentada mediante el Decreto Municipal N° 085/2022 de fecha 31 de enero de 2022 y su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón. En donde el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón asume competencias en Materia Impositiva en lo que es el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVAT), que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 188/2022 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES" que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Que, El Informe Técnico CITE: GAMV/SAF N° 48/2022, emitido por la Ing. Yovana Nataly Patzi Silva, TEC. DE EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, de fecha 24 de agosto de 2022, con referencia al Proyecto de Ley Autonómica de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y las Transferencias Onerosas (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES) e Informe complementario de fecha 19 de enero de 2023.

Que, el Informe Legal N° 0430/2022, del Abg. Armin Calatayud Caucota Asesor Jurídico de Tesoro Municipal, en la cual sustenta y fundamenta la parte Jurídica del presente Proyecto de Ley.

Que, En virtud de las normas legales vigentes, partiendo de la Constitución Política del Estado, se ha elaborado la presente "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses", sobre la potestad establecida para los Municipios en la Ley N° 154 de Clasificación de Impuestos... en su Art. 8 sobre los Impuesto de Dominio Municipal, incisos a, b y c. La Ley Municipal proyectada a la Condonación de Multas e Intereses en lo que viene a **VEHÍCULOS AUTOMOTORES** en un 100 % hasta la gestión 2021, con potestad y dominio exclusivo de Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, esta potestad implica la facultad de legislar por sí mismo, plasmando políticas propias en materia tributaria en el Municipio, donde se vinculara de manera completa con la Legislación Tributaria, la Política Tributaria y la Administración Tributaria, estableciendo como hecho generador, al Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas.

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, no busca con esta Ley el incremento de los impuestos, más al contrario, su principal objetivo es beneficiar a los contribuyentes que



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

en su momento no pudieron realizar el pago de Impuestos de Vehículos Automotores en el año fiscal, ya sea por diferentes motivos.

Se entiende el Principio de Legalidad Administrativa, dentro de nuestro régimen constitucional, donde las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente le atribuye la ley y que los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna importan violación de garantías.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.

Si bien a nivel internacional los expertos en salud pública han recomendado otros mecanismos de trabajo a distancia en este periodo de cuarentena producto de la propia realidad nacional y local.

La emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 ha generado la aplicación de medidas que en muchos casos se han contrapuesto a libertades que consentían el desenvolvimiento social y económico de la población sin poder tener la mínima posibilidad de regularizar las deudas por impuestos a la propiedad de vehículos automotores (IPVA) que en el transcurso de los años se han elevado un 100% debido al incremento de las multas e intereses y actualización de valores de acuerdo al Código Tributario, lo que impide al contribuyente ponerse al día en sus impuestos.

Al constituirmos como Ciudad Fronteriza cuya actividad principal se enfoca en gran parte en el comercio que desarrollan los habitantes de Villazón, siendo esta la principal, seguido por la actividad de la administración pública y finalmente un reducido sector de los servicios. En los últimos años se pudo evidenciar una disminución de la principal actividad, debido a la situación cambiante que vive la República Argentina, lo que afecta directamente a esta actividad ocasionando en muchos casos que la gente busque algunas alternativas para generar recursos económicos, que permita su sustento familiar, viéndose imposibilitado de cumplir con otras obligaciones de carácter impositivo, llegando a generar una deuda al municipio, con la presente ley se dará un alivio económico a los contribuyentes deudores de impuestos a la propiedad de vehículos automotores.

De acuerdo al reporte recibido en fecha 11 de enero de la presente gestión recibido mediante el correo electrónico de la Lic. Filomena Juana Colque Ajpe Unidad de Gestión De Servicios del RUAT. Y confirmación de reporte en fecha 19 de enero de 2023 mediante la Hoja de ruta N° 443/2023 signado con CITE: RUAT N° 0104/2023 la Lic. Nancy Bolaños Moya Directora Ejecutiva del RUAT, en el cual nos remite reporte de mora para el rubro de vehículos hasta el 31 de diciembre de 2022, sobre deudas tributarias respecto a las gestiones 1998 al 2021, en lo que refiere a la deuda por concepto de Impuesto a la propiedad, cómo se muestra en el siguiente cuadro:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CUADRO N.º 1
DEUDAS TRIBUTARIAS RESPECTO A LOS IMPUESTOS
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS GESTIONES 1998 AL 2021

GESTIÓN	TRIBUTO OMITIDO (Bs.)	INTERÉS (Bs.)	MULTA INCUMPLIMIENTO O (Bs.)	DEUDA TRIBUTARIA (Bs.)	CANTIDAD DE VEHICULOS
1998	377	3512	450	4339	3
1999	0	0	0	0	0
2000	2311	16473	1911	20695	10
2001	33023	213787	25584	272394	91
2002	40970	242599	29651	313220	117
2003	61.301	343.940	15.954	421.195	127
2004	62.454	307.931	16.781	387.165	134
2005	73.364	325.326	19.547	418.236	156
2006	76.032	293.183	21.422	390.638	172
2007	82.054	277.435	24.616	384.104	201
2008	96.020	283.513	26.983	406.515	219
2009	107.196	275.076	30.067	412.339	244
2010	109.650	243.132	32.164	384.945	259
2011	138.081	262.613	39.761	440.455	321
2012	185.375	300.088	51.301	536.765	400
2013	214.634	291.479	61.858	567.971	483
2014	260.737	293.803	74.437	628.976	576
2015	370.647	340.759	97.386	808.792	724
2016	418.222	100.624	116.435	635.281	883
2017	532.759	95.425	149.125	777.309	1130
2018	638.410	92.187	184.791	915.388	1421
2019	824.660	69.772	227.397	1.121.829	1726
2020	962.909	52.633	266.927	1.282.469	2045
2021	1.165.672	14.989	323.664	1.504.325	2495
TOTALES	6.456.857	4.740.280	1.838.209	13.035.347	

Así mismo se establece de manera textual lo siguiente: que a la fecha se tiene una deuda tributaria de Bs. **13.035.347 (Trece millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete 00/100 bolivianos)** respecto a los impuestos de vehículos automotores, desde las gestiones 1998 al 2021, así mismo en dicho cuadro refleja el impuesto neto adeudado en un total de Bs. 6.456.857 teniendo un interés de Bs. 4.740.280 y las multas de Bs. 1.838.209. De una cantidad de 2.565 vehículos teniendo un parque automotor de 4.254 vehículos hasta la fecha el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo al reporte emitido por Ing. Grover Flores Laura RESPONSABLE de UNIDAD DE SISTEMAS del GAMV Se tiene las deudas tributarias con respecto a vehículos con transferencias pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CUADRO N.º 2
DEUDAS TRIBUTARIAS RESPECTO A VEHÍCULOS CON TRANSFERENCIAS
PENDIENTE DE PAGO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEPTO	MONTO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA	32.042,00	15
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA (MI)	383,00	3
TOTAL	32.425,00	

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE.

DICTA:

LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto de la presente Ley). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de multas e intereses", otorgando condonaciones de multas e intereses del tributo omitido de gestiones vencidas, brindando medidas de protección económica a la población de Villazón, ante motivos y/o causas por los que no se habrían cancelado el pago de impuestos y por otro lado ante la crisis sanitaria provocada por la Pandemia del COVID19.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma, serán a la generalidad de sujetos pasivos, es decir personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Villazón.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

ARTÍCULO 3. (Finalidad). - Tomando en cuenta lo descrito en el artículo 1, la presente Ley tiene como finalidad establecer una medida de alivio tributario y apoyo solidario a todos los contribuyentes registrados en el Municipio de Villazón, en tanto se establezca el respectivo plazo de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (Plazo). - El plazo de vigencia de la presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de multas e intereses", será de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la Reglamentación de la presente Ley y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ARTÍCULO 5. (Principios). - La presente Ley Municipal Autonómica, se sujeta a los siguientes principios establecidos en la Ley 843:

- a) **Capacidad económica de sus contribuyentes:** De la suficiencia de un sujeto de derecho para hacer frente a la exigencia de una obligación tributaria
- b) **Igualdad:** Establece que todos los seres humanos son iguales ante la Ley, sin que exista privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios.
- c) **Progresividad:** Hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de la que disponen.
- d) **Proporcionalidad:** Se encarga de proteger a los individuos del pago injusto de contribuciones; es decir, su objetivo principal es lograr que las personas físicas paguen de acuerdo con su capacidad contributiva.
- e) **Transparencia:** Dando estricto cumplimiento a este principio el Estado y por ende la Administración Tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y publica la información sobre su gestión, entendiendo como tal a la información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuyentes.
- f) **Universalidad:** Definen al principio de universalidad como los principios que "son inherentes o todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad"; en esta medida, son inviolables.
- g) **Control;** Es necesario distinguir las operaciones de la función del control. Las funciones de carácter administrativo y es la respuesta al principio de la delegación, esta no se podría dar sin el control.
- h) **Sencillez Administrativa;** Los tributos deben ser fácil y relativamente baratos de administrar.
- i) **Capacidad Recaudadora;** Este principio está orientado a que el Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



CAPÍTULO II

ALCANCE, GESTIONES DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES

ARTÍCULO 6. (Alcance). –

- I. La presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses" alcanza a las deudas tributarias municipales respecto a multas e intereses existentes, generados dentro de anteriores gestiones fiscales y en los siguientes impuestos:
 - a) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)
 - b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IPVAT)
 - c) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT)
 - d) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO)
- II. La Regularización comprende: multas e intereses concebidos por el incumplimiento de pago; generados del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada periodo fiscal correspondiente, incluidas aquellas que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio.
 1. Procederá, cuando el contribuyente efectuó el pago total del tributo omitido actualizado a las UFVs vigentes al día de pago.
Los contribuyentes y/o terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización (notificados) por la Administración Tributaria Municipal de Villazón; así mismo podrán ser incluidas aquellas que se encuentren comprendidas en determinación de oficio con cualquier acto administrativo de inicio de ejecución tributaria (cobranza coactiva), podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley Autónoma Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de multas e intereses".
- III. Para los casos de ejecución tributaria, la presente Ley Autónoma Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de multas e intereses" será aplicable, a pesar de existir los siguientes actos administrativos:
 - a) Gravámenes y/o Anotaciones preventivas.
 - b) Observaciones

ARTÍCULO 7. (Gestiones a ser condonadas). - La presente Ley alcanzará a la condonación de las multas e intereses, respecto a las deudas tributarias municipales a Vehículos Automotores y Transferencia Onerosas "Condonación de multas e intereses",



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



generadas desde la gestión 1998 hasta la gestión 2021 en un 100%; siempre que exista el pago total del tributo omitido con su mantenimiento de valor en unidades de fomento a la vivienda (UFVs).

CAPÍTULO III

REQUISITOS, MODALIDAD DE PAGO, VENCIMIENTO DE PLAZO

ARTÍCULO 8. (Requisitos). - Con carácter de formalidad solo debe apersonarse a cualquier entidad financiera con el número de placa, certificado de propiedad o boleta de pago de impuesto de vehículos automotores.

ARTÍCULO 9. (Modalidad de Pago). - Los pagos, como consecuencia de la Regularización Voluntaria, solo podrán ser efectuados mediante pago al contado (efectivo) en su totalidad o en todo caso por gestiones de adeudo, por el plazo que dure la presente Ley.

ARTÍCULO 10. (Vencimiento de plazo). - Una vez finalizado, el plazo establecido de vigencia de la presente Ley; las condonaciones procesadas que no hayan sido canceladas serán mantenidas quedando la deuda correspondiente con sus respectivas multas e intereses. Por otro lado, la Administración Tributaria Municipal; quedara facultada a iniciar los procesos de fiscalización correspondiente, a los sujetos pasivos registrados con mantenimiento de deudas tributarias. En consecuencia, en lo posterior podrá ejecutar las medidas coactivas que el caso corresponda, conforme a normativa tributaria vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses" el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes.

Disposición Adicional Segunda. - En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal; deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para su registro.

Disposición Adicional Tercera. - En aquellos casos y/o situaciones, que no estén contempladas dentro de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de acuerdo a sus atribuciones y competencias deberá tomar las decisiones que el caso amerite.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única. - Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar la Reglamentación correspondiente a la presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, computables a partir de su publicación.

Disposición Final Segunda. - La presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", del Municipio de Villazón, entrará en vigencia a partir de la Reglamentación de la presente Ley y publicación en la gaceta oficial del GAMV.

Remítase al Ejecutivo Municipal, para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".

La presente Ley, es dada en Sesión Ordinaria N° 19/2023, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 24 días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

FIRMADO POR:


 Cjal. Zenón Pita Peláez
 PRESIDENTE a.f. del C.M.V.



 Cjal. Edith Colque López
 SECRETARIA del C.M.V.



POR CUANTO:

Es promulgado en el Despacho del Señor Alcalde, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los....28.... días del mes de Marzo del año 2023.




 Sr. Juan Navia Llanos
 ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.V.